

Don bernardo de Alcalde alcaide de su distrito
 y capitán a guerra en esta villa de burga
 y su jurisdicción. a vos aben a todos los vecinos
 y moradores. della. que fueren de diez y ocho años
 a sesenta. = questa mi obra. Inui real pordi
 nia de quinquena en la junta general de la villa.
 Cuestión a decretado mandado que conseqü
 endose la capitulacion con el señor almirante de
 castila en raxon del tercio. de los mill Infantes
 que se piden quinquena para el tercio contra francia
 susuel dos = se piden en los dichos infantes
 parte de las villas alcaidias y calles en la conpa
 midad que sean de partido y aben a esta villa
 quarenta hombres para los dichos mill = que los
 alcaides y personas de la villa no se obligan con
 atención a que sean sortados y de los cassados los
 que menos falta ayan en las Republicas sin que
 se balsa. Claver primer estado. En francia que
 se pidiere. Nos que mas ayo possito fueren para
 esta facion o obligando los que estan prontos
 y adestrados para quando la ocasión llamare
 no deser echados parte de la villa de todos los
 honores y oficios publicos de las Republicas
 y de la desgracia de quinquena y de las que qui
 eran. Enora los dichos gobernares y que ninguno
 se obligare de los dichos lugares sin licencia de la

Calderi Regimiento Pena de la Vida
Y perdi mi onto de bienes Y segun lo que todo
Ello el primer dia de fiesta en cada lugar
Los alcaldes y Regimientos Y qualquiera
Ocellos en lo que a cada uno tocare questo
no se cauten con puntualidad que se de
Y seran obligados a que cumplan con este de
creto para sus personas Y desde luego a cada
Uno de ellos se conceden a cada cinquenta de
cator poragatos de la guerra = Y ademas de
los sueldos de su magestad, tiene señalada la
Y ha provisiones a los arcabuzeros Y a los de real
Y a los de los otros que otros a real Y a los de
Cias y a los de los otros Y que los officiales que se na
Garen para ellos se contenten con los sueldos
Reales Y que se den de qui se wa a sea alguna
Comotodo parece por los decretos que estan en
el Registro de la dicha Junta a que me remite
Por tanto mando a todos los Dtos. Vecinos
Y moradores, estantes y alitantes en esta
Y a la Jurisdiccion que con mi licencia e spassa
ayan a Obediencia ninguna Blasphemas e aper
rimientos puestos Para la dicha provincia
Y tiempo se haga placion de los Dtos. que son
Y a los Infantes guardando la forma que ha de ser
La dicha provision = Y que se den a los
Y a los otros de todos en cargo a los señores
Y a los otros Y a las Y a las de esta villa lo que se